

P/544

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 25 FEB. 2022

VISTO: que la Junta Nacional de Drogas designa una partida anual de dinero para el otorgamiento de premios destinados a reconocer y estimular a funcionarios o instituciones que se hayan destacado en la lucha contra el narcotráfico, en la prevención y tratamiento de la adicción a las drogas o actividades contra el lavado de activos;

CONSIDERANDO: I) que el objetivo es reconocer la dedicación, eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos fijados por la Junta Nacional de Drogas;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 50, de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, Decreto N° 210/009, de 5 de mayo de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Autorízase el pago del Premio Anual de Reconocimiento y Estímulo a la Lucha contra las Drogas, año 2020" a:

- El Ministerio del Interior, con una transferencia bancaria de hasta \$ 425.000 (cuatrocientos veinticinco mil pesos uruguayos), a la cuenta corriente del Banco de la República Oriental del Uruguay en moneda nacional Nro. 001557032-00120 a nombre de la citada Secretaría de Estado.

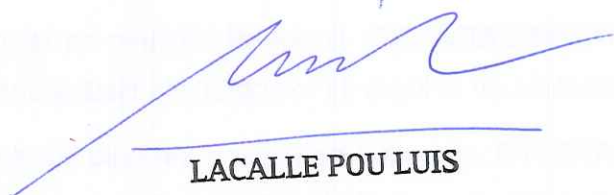
- La Suprema Corte de Justicia (SCJ), con una transferencia bancaria de hasta \$ 212.500 (doscientos doce mil quinientos pesos uruguayos) a la cuenta corriente del Banco de la República Oriental del Uruguay en moneda nacional Nro. 001559948-00036 a nombre del Fondo Permanente de SCJ.

- El Ministerio de Defensa Nacional, con una transferencia bancaria de hasta \$ 425.000 (cuatrocientos veinticinco mil pesos uruguayos), a la cuenta corriente del Banco de la República Oriental del Uruguay en moneda nacional Nro. 001560329-00049 a nombre de la referida Secretaría de Estado.

- La Fiscalía General de la Nación con una transferencia bancaria de hasta \$ 212.500 (doscientos doce mil quinientos pesos uruguayos) a la cuenta corriente del Banco de la República Oriental del Uruguay en moneda nacional 001563327- 00001 a nombre de la mencionada Fiscalía.

2°. La presente erogación se atenderá con cargo al Programa 481, Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Objeto del Gasto 511, con cargo a la partida prevista en el artículo 50 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008.

3°. Comuníquese, notifíquese, etc.



LACALLE POU LUIS